



# Asamblea General

Distr. general  
12 de septiembre de 2022  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 67 b) del programa provisional\*

**Eliminación del racismo, la discriminación racial,  
la xenofobia y las formas conexas de intolerancia:  
aplicación y seguimiento generales de la  
Declaración y el Programa de Acción de Durban**

## **Implementación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes**

### **Informe del Secretario General\*\***

#### *Resumen*

El presente informe, elaborado en cumplimiento de la resolución [69/16](#) de la Asamblea General, gira en torno a la reunión y el uso de datos desglosados en el marco de los esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos de los afrodescendientes. Para elaborar el informe, el Secretario General ha adoptado como punto de partida las normas internacionales de derechos humanos y las buenas prácticas relacionadas con la reunión, el análisis, la difusión y la publicación de datos, y ha recurrido a las observaciones y recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos y a las contribuciones de las partes interesadas.

En el informe, el Secretario General recomienda a los Estados que apliquen un enfoque de los datos basado en los derechos humanos para comprender y combatir la discriminación de que son víctimas los afrodescendientes. El enfoque se basa, entre otras cosas, en respetar la autoidentificación de los titulares de derechos como afrodescendientes. El enfoque basado en los derechos humanos también promueve los procesos de recopilación de datos participativos y transparentes, así como las garantías de privacidad y seguridad que mitigan el riesgo de vulneraciones en el proceso de gestión de los datos.

\* [A/77/150](#).

\*\* Este informe se ha presentado con retraso para poder incluir en él la información más reciente.



## I. Introducción

1. El presente informe se ha elaborado en cumplimiento de la resolución 69/16 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que presentara anualmente un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la implementación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024). El informe ofrece una sinopsis del papel que desempeñan los datos desglosados en asegurar que los afrodescendientes disfruten de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Para su elaboración, el Secretario General se ha basado en las respuestas a un cuestionario que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) distribuyó a las partes interesadas<sup>1</sup>, así como en las recomendaciones y observaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos relacionadas con el uso de datos desglosados como instrumento para vigilar y garantizar los derechos humanos.

2. En consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, las Naciones Unidas han redoblado los esfuerzos para contrarrestar los efectos perjudiciales de las desigualdades en el desarrollo sostenible. Los problemas mundiales más recientes, como la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), han puesto de manifiesto desigualdades estructurales que siguen afectando a muchas poblaciones en todo el mundo, incluidos los afrodescendientes<sup>2</sup>. La falta de datos desglosados sobre los afrodescendientes ha contribuido a ocultar esas desigualdades, mermando con ello la capacidad de los Estados para responder a ellas con eficacia. A fin de atender al llamamiento de no dejar a nadie atrás, el presente informe se centra en los datos desglosados como instrumento para sacar a la luz primero y remediar después efectivamente las disparidades que contribuyen a las desigualdades que afrontan los afrodescendientes en los ámbitos del desarrollo y los derechos humanos.

## II. Derechos humanos y datos desglosados

3. Los mecanismos internacionales de derechos humanos han exhortado a los Estados a que reúnan, analicen, difundan y publiquen datos desglosados por raza y origen étnico para garantizar la igualdad<sup>3</sup>. La recopilación de esos datos es un primer paso para dar visibilidad a los problemas que afrontan las comunidades afrodescendientes. La recomendación de que los Estados reúnan datos desglosados deriva de su obligación en materia de derechos humanos de combatir el racismo y la discriminación. Uno de los componentes del derecho a la igualdad es el derecho a la información sobre la existencia de discriminación, tanto individual como estructural. La obligación de combatir la desigualdad impone a los Estados la obligación de comprender cómo se manifiesta y de adoptar medidas para corregirla y hacer un seguimiento de la aplicación de esas medidas<sup>4</sup>. Reunir, difundir y publicar datos desglosados sobre los afrodescendientes es un paso fundamental que debe servir de

---

<sup>1</sup> El 3 y el 4 de mayo de 2022, el ACNUDH distribuyó cuestionarios dirigidos a los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil en los que se solicitaba información para el presente informe. Al 30 de junio de 2022, había recibido comunicaciones escritas de seis Estados Miembros (Argentina, Ecuador, España, Guatemala, Kenya y México).

<sup>2</sup> La pandemia puso de manifiesto que el racismo sistémico aumentaba la exposición de los afrodescendientes al virus y dificultaba el diagnóstico y el tratamiento. Véase ACNUDH, “Discriminación racial en el contexto de la crisis de la COVID-19”, 22 de junio de 2020.

<sup>3</sup> Véase la sección II.B.

<sup>4</sup> A/70/335, párr. 18.

base para formular leyes, políticas y programas que promuevan los derechos humanos, combatan la discriminación y hagan efectiva la igualdad<sup>5</sup>.

## A. Desglose de datos para promover la igualdad racial

4. La recopilación por los Estados de diversos datos específicos de los afrodescendientes puede ayudar a arrojar luz sobre sus vivencias. Los datos pueden proceder, entre otros, de: censos nacionales y locales; encuestas de hogares; estadísticas vitales; archivos de registros; estudios de casos; encuestas sobre actitudes, percepciones y comportamientos; y auditorías sobre las disparidades raciales. Los datos obtenidos de esas fuentes proporcionan información con base empírica que se puede utilizar para determinar la situación social, política, civil, económica y cultural de los afrodescendientes.

5. Los datos sobre los afrodescendientes pueden ser una condición previa para que se reconozca su existencia como grupo en los países en los que residen. Más allá de dejar constancia de la presencia de una comunidad en un Estado, los datos desglosados específicos sobre los afrodescendientes atraen la atención a esa población y crean conciencia en el conjunto de la sociedad sobre lo que aportan los afrodescendientes a sus países<sup>6</sup>.

6. Los datos desglosados también son útiles como evidencia del trato discriminatorio. Por ejemplo, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia ha observado que la disponibilidad de datos pertinentes es de utilidad en los procedimientos judiciales encaminados a lograr que se rindan cuentas por los actos discriminatorios<sup>7</sup>. Del mismo modo, los mecanismos de derechos humanos utilizan datos para determinar la medida en que se cumplen las obligaciones contraídas en virtud de los tratados de derechos humanos<sup>8</sup>.

7. Los datos brindan además un método empírico para medir los progresos. Por ejemplo, el Ecuador observó que su Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades elabora periódicamente una agenda para la igualdad de derechos centrada en los pueblos indígenas, el pueblo afroecuatoriano y el pueblo montubio. La agenda forma parte del sistema de planificación de las políticas nacionales del país. Para hacerla efectiva, el Estado desglosa los datos sobre los afrodescendientes, así como sobre los pueblos indígenas y el pueblo montubio<sup>9</sup>.

8. Los datos sobre los grupos minoritarios y los grupos que han sido históricamente objeto de discriminación son un instrumento importante para ilustrar el racismo institucional y estructural, que puede ser más sutil y, por consiguiente, más difícil de detectar, y que en general es más persistente que la discriminación racial individualizada<sup>10</sup>. Además, los datos ayudan a determinar las formas en que las políticas generales que generan resultados positivos para una población heterogénea pueden, sin embargo, no producir resultados similares para grupos específicos de esa población. Por ejemplo, los datos recopilados entre 2005 y 2015 por el Banco Mundial

<sup>5</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/ACNUDH, *Afrodescendientes en América Latina y el Caribe: elaboración de indicadores para medir y contrarrestar las desigualdades*, documento LC/TS.2019/62, pág. 23.

<sup>6</sup> A/65/295, párr. 52, y A/70/335, párr. 35.

<sup>7</sup> A/65/295, párr. 56.

<sup>8</sup> Véase, por ejemplo, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendación general núm. 4 (1987).

<sup>9</sup> Información facilitada por el Ecuador en su comunicación escrita.

<sup>10</sup> Banco Mundial, *Afrodescendientes en Latinoamérica: hacia un marco de inclusión* (Washington D. C., 2018), pág. 77.

revelaron que los hogares afrodescendientes de América Latina tenían más del doble de probabilidades de vivir en condiciones de pobreza crónica que los hogares no afrodescendientes de la región<sup>11</sup>. Esos datos apuntan a la necesidad de llevar a cabo intervenciones específicas o adoptar medidas especiales para equilibrar la situación socioeconómica de las comunidades de la región<sup>12</sup>.

9. Los datos deben constituir la base de la adopción de decisiones por las autoridades públicas y utilizarse para elaborar leyes, políticas y programas encaminados a contrarrestar la desigualdad estructural<sup>13</sup>. La ausencia general de estudios de referencia con datos desglosados sobre los afrodescendientes es un impedimento para elaborar políticas que reduzcan las desigualdades socioeconómicas<sup>14</sup>.

10. La recopilación y publicación de información obtenida de fuentes históricas, como las relacionadas con la esclavitud, la trata transatlántica de africanos esclavizados y el colonialismo, y de sus legados, fundamenta en pruebas los debates públicos y ayuda a contrarrestar las ideas erróneas y nocivas. Esa información puede empoderar a los afrodescendientes y orientar los debates sobre la justicia reparadora<sup>15</sup>.

11. En su informe de 2021 sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden, presentado de conformidad con la resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que el reconocimiento expreso de los afrodescendientes en los censos y las estadísticas nacionales era un avance hacia el reconocimiento de su identidad y patrimonio. Señaló además que, con carácter general, los Estados todavía no reunían, analizaban y utilizaban datos desglosados por raza u origen étnico de forma sistemática, entre otras cosas para comprender los efectos de las leyes, políticas y prácticas en los diferentes grupos raciales o étnicos<sup>16</sup>.

12. Asimismo, en su agenda de cuatro puntos para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales, la Alta Comisionada alentó a los Estados a reunir y publicar datos desglosados completos por raza u origen étnico, así como por género, edad y otros factores, con salvaguardias estrictas y de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos<sup>17</sup>.

13. Los mecanismos de derechos humanos han afirmado que la falta general de datos desglosados contribuye a la invisibilidad de las poblaciones afrodescendientes en todo el mundo<sup>18</sup>. Por ejemplo, en 2015, el entonces Relator Especial observó que la recopilación de datos desglosados por identidad era la excepción más que la norma desde la aprobación del mandato<sup>19</sup>. En la práctica, los Estados Miembros que reunían esa información lo hacían a título discrecional más que en virtud de una exigencia institucional<sup>20</sup>, lo cual entorpecía considerablemente las medidas para contrarrestar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

<sup>11</sup> [A/HRC/42/59](#), párr. 29.

<sup>12</sup> [A/70/335](#), párr. 33.

<sup>13</sup> [A/65/295](#), párr. 52.

<sup>14</sup> [A/74/308](#), párr. 34.

<sup>15</sup> [A/HRC/42/59](#), párr. 77.

<sup>16</sup> [A/HRC/47/53](#), párrs. 16 y 20.

<sup>17</sup> *Ibid.*, anexo, secc. I, párr. 3.

<sup>18</sup> Véase, por ejemplo, [A/HRC/42/59](#), párr. 68.

<sup>19</sup> [A/70/335](#), párr. 36.

<sup>20</sup> *Ibid.*, párr. 84.

## B. Marcos relativos a los datos desglosados

14. En la Declaración y el Programa de Acción de Durban se instó a los Estados a recoger, recopilar, analizar, difundir y publicar datos desglosados sobre las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. En el Programa de Acción se alentó a los Estados Miembros a reunir esa información mediante procesos voluntarios, transparentes y participativos que habilitaran a las personas a declarar ellas mismas su identidad<sup>21</sup>.

15. A fin de que los Estados atendieran a sus compromisos de desarrollo social, en el Programa de Acción se los instó a aprobar y aplicar políticas de desarrollo social basadas en datos estadísticos fiables<sup>22</sup>. Para combatir el establecimiento de perfiles raciales, se instó además a los Estados a crear grupos de trabajo que mejoraran la coordinación, la participación comunitaria, la capacitación y la educación en torno a la reunión de datos con fines de investigación penal<sup>23</sup>. Asimismo, se instó a los Estados a mejorar la reunión de datos sobre la violencia motivada por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia<sup>24</sup>.

16. En el párrafo 9 de su recomendación general núm. 34 (2011), relativa a la discriminación racial contra afrodescendientes, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a los Estados que tomaran disposiciones con miras a identificar a las comunidades de afrodescendientes que vivían en sus territorios, especialmente mediante la recopilación de datos desglosados sobre esas comunidades. El Comité recomendó además a los Estados que llevaran a cabo encuestas periódicas sobre la realidad de la discriminación que afrontaban los afrodescendientes y otras comunidades objeto de discriminación racial, entre otras cosas para fundamentar los exámenes de los Estados Partes<sup>25</sup>.

17. Del mismo modo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha señalado que la obligación de los Estados de promover los derechos humanos incluye necesariamente la obligación de diagnosticar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por parte de los titulares de derechos. El Comité ha alentado a los Estados a que, además de elaborar estadísticas agregadas, llamen la atención sobre la situación de los grupos o subgrupos que son vulnerables o desfavorecidos o que han sufrido prejuicios históricos o persistentes. Ha señalado que los datos cuantitativos y cualitativos ayudarán a evaluar plenamente la situación de esos grupos<sup>26</sup>.

18. En el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes se incluyó un llamamiento a los Estados para que reunieran, recopilaran, analizaran, difundieran y publicaran datos estadísticos desglosados fiables a nivel nacional y local. Esa información permitiría evaluar periódicamente la situación de los afrodescendientes que eran víctimas de racismo<sup>27</sup>. En el programa también se incluyó un llamamiento a la comunidad internacional y a las organizaciones internacionales y regionales para que asignaran especial prioridad a los proyectos de asistencia técnica dedicados a la reunión de datos estadísticos sobre los afrodescendientes<sup>28</sup>.

<sup>21</sup> A/CONF.189/12, secc. III.A.2, párrs. 92 a 98.

<sup>22</sup> *Ibid.*, secc. V, párr. 176.

<sup>23</sup> *Ibid.*, secc. III.A.1, párr. 74 iii).

<sup>24</sup> *Ibid.*, párr. 74 v).

<sup>25</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendación general núm. 34 (2011); *ibid.*, recomendación general núm. 4 (1987).

<sup>26</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 1.

<sup>27</sup> Resolución 69/16 de la Asamblea General, anexo, págs. 6 y 7.

<sup>28</sup> *Ibid.*, anexo, pág. 12.

19. Del mismo modo, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes ha exhortado a los Estados a que correlacionen y analicen datos desglosados que ayuden a medir la desigualdad y el disfrute de los derechos humanos de los afrodescendientes<sup>29</sup>. El Grupo de Trabajo ha promovido la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos para la reunión de datos recomendando a los Estados que empleen métodos que sean transparentes, responsables y se basen en la autoidentificación, que favorezcan una participación amplia y que adopten garantías en materia de privacidad y rendición de cuentas<sup>30</sup>.

20. Además, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia instó a los Estados Miembros a que establecieran marcos jurídicos e institucionales que garantizaran la reunión periódica de datos desglosados por etnia<sup>31</sup>. El Relator Especial recomendó a los Estados que utilizaran esos datos para formular leyes y políticas para combatir la discriminación y supervisar su eficacia<sup>32</sup>. Un análisis de los datos desglosados pondría de manifiesto la existencia de discriminación y su alcance. Además, permitiría a los Estados adoptar medidas con base empírica contra las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia<sup>33</sup>.

21. El Relator Especial recomendó que los Estados Miembros reunieran datos con el consentimiento de las personas interesadas y que respetaran los principios de privacidad y de autoidentificación y la participación de todos los interesados durante la reunión de los datos<sup>34</sup>. Con ese fin, el Relator Especial recomendó que los Estados destinaran recursos financieros suficientes a las instituciones nacionales encargadas de reunir, analizar y difundir datos e indicadores fiables desglosados por origen étnico<sup>35</sup>. También alentó a los Estados a solicitar la asistencia técnica o financiera que precisaran para atender a esas obligaciones<sup>36</sup>.

22. La recopilación de datos desglosados sobre la situación de los afrodescendientes contribuiría a promover la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La eliminación de las leyes, políticas y prácticas discriminatorias es una de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y se necesitan datos para alcanzarla<sup>37</sup>. Se alienta además a los Estados a que impulsen la creación de capacidad para aumentar la disponibilidad de datos desglosados, entre otros por raza y origen étnico, a fin de fortalecer la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible<sup>38</sup>. Hasta la fecha, se han registrado algunos progresos hacia la meta relacionada con la creación de capacidad para aumentar la disponibilidad de datos desglosados de calidad. Sin embargo, los avances logrados no han sido suficientes para alcanzar esa meta<sup>39</sup>.

<sup>29</sup> [A/HRC/42/59](#), párr. 58.

<sup>30</sup> *Ibid.*, párr. 83.

<sup>31</sup> [A/70/335](#), párr. 84.

<sup>32</sup> [A/65/295](#), párr. 100.

<sup>33</sup> [A/70/335](#), párr. 84.

<sup>34</sup> [A/65/295](#), párr. 101.

<sup>35</sup> *Ibid.*, párr. 103.

<sup>36</sup> [A/70/335](#), párr. 87.

<sup>37</sup> Véase la resolución [70/1](#) de la Asamblea General, meta 10.3.

<sup>38</sup> *Ibid.*, meta 17.18.

<sup>39</sup> *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2020* (publicación de las Naciones Unidas, 2020), pág. 61.

### III. Avances y dificultades en la reunión y el uso de datos desglosados sobre los afrodescendientes

#### A. Avances en la reunión y el uso de datos desglosados

23. Algunos Estados han comenzado paulatinamente a reunir información sobre los afrodescendientes al recopilar datos censales. Además, han producido datos que ponen de relieve las actitudes y percepciones respecto de los afrodescendientes. Por otro lado, los datos desglosados sobre salud, educación, empleo, vivienda y sistema judicial han esclarecido aspectos relacionados con el grado en que los afrodescendientes disfrutaban de sus derechos humanos en sus países de residencia, así como las deficiencias importantes en materia de protección de esos derechos. No obstante, la información disponible es desigual entre los países y aún queda por hacer para tener un panorama cabal de las experiencias y necesidades de las comunidades de afrodescendientes y las medidas de política que es preciso adoptar<sup>40</sup>.

#### Información censal

24. Los países de América Latina, en particular, se han esforzado cada vez más por recabar información sobre los afrodescendientes en sus campañas censales en el período previo al Decenio Internacional de los Afrodescendientes y durante el Decenio<sup>41</sup>. En el Perú, un censo elaborado en 2017 permitió a los afroperuanos autoidentificarse<sup>42</sup>. Guatemala ha señalado que en el censo de 2018 se permitió la autoidentificación de los afrodescendientes y del pueblo garífuna (reconocido como pueblo afrodescendiente e indígena)<sup>43</sup>.

25. En el marco de los preparativos para la elaboración de censos en 2020, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) prestó a los organismos nacionales de América Latina y el Caribe una asistencia técnica que fortaleció la capacidad de las instituciones para asegurar la inclusión de una variable étnica en los cuestionarios censales<sup>44</sup>. Por ejemplo, desde 2018, en colaboración con el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística, el UNFPA facilita consultas con las localidades quilombolas (comunidades afrodescendientes que residen en el Brasil) que permiten a las comunidades participar en el examen de la variable relativa al origen étnico<sup>45</sup>.

26. En su comunicación, España indicó que había iniciado un diálogo con grupos de la sociedad civil sobre la conveniencia de introducir una pregunta sobre el origen étnico en la recogida gubernamental de datos. La cuestión del desglose por origen étnico se discutió durante la Semana contra el Racismo del país, que coincide con las celebraciones del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial y el Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos<sup>46</sup>.

#### Actitudes, percepciones e incidentes de discriminación

27. En Europa, los organismos de lucha contra el racismo han procurado comprender las perspectivas de los afrodescendientes y la discriminación que sufren en sus lugares de residencia. Por ejemplo, la Comisión Federal contra el Racismo de Suiza y su Oficina Federal de Estadística colaboraron en la recogida de datos sobre

<sup>40</sup> A/HRC/47/53, párr. 16.

<sup>41</sup> Véase, por ejemplo, A/HRC/42/59/Add.2, párr. 11, y A/70/335, párr. 70.

<sup>42</sup> A/HRC/45/44/Add.2, párr. 42.

<sup>43</sup> Información facilitada por Guatemala en su comunicación escrita.

<sup>44</sup> A/74/308, recuadro 9.

<sup>45</sup> Véase [www.unfpa.org/video/quilombolas-brazilian-demographic-census](http://www.unfpa.org/video/quilombolas-brazilian-demographic-census).

<sup>46</sup> Información facilitada por España en su comunicación escrita.

las experiencias y percepciones de los afrodescendientes. El objetivo de esa labor era documentar las actitudes que los afrodescendientes afrontaban en Suiza y la naturaleza del racismo del que eran víctimas<sup>47</sup>. Los datos recogidos en 2017 indicaron que la mayoría de la población suiza percibía que se discriminaba a las personas de raza negra en sectores como la vivienda y el empleo. Sin embargo, la mayoría de la población opinaba que el racismo contra las personas de raza negra no era un problema social. En otro estudio encargado por la Comisión, todas las personas que se identificaron como de raza negra indicaron haber sido víctimas de racismo<sup>48</sup>.

28. España observó que su Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica publica informes trimestrales y anuales sobre los incidentes de discriminación que experimentan los afrodescendientes y otros grupos. Esos informes ofrecen un análisis más exhaustivo de las formas de discriminación que afrontan los afrodescendientes en España<sup>49</sup>.

29. A nivel regional, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea hizo dos encuestas a gran escala, publicadas en 2010 y 2017, en las que se evaluaron las experiencias de los migrantes y las minorías étnicas en la Unión Europea. Un informe de 2018 elaborado sobre la base de la segunda encuesta y titulado “Being Black in the UE” relata las experiencias cotidianas de acoso racista e incidentes discriminatorios denunciados por los afrodescendientes. En la mayoría de esos casos, las víctimas no denunciaron sus vivencias a las autoridades<sup>50</sup>.

30. Los expertos en datos recomiendan que se recopilen datos normalizados sobre las mismas poblaciones a diferentes intervalos, pues así se podrían comparar las situaciones a lo largo del tiempo<sup>51</sup>. Cabe mencionar como ejemplo prometedor de este enfoque los datos recogidos por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Argentina. El Instituto reúne y analiza periódicamente datos sobre la discriminación y ha trazado un mapa de la discriminación a nivel local y nacional a diferentes intervalos desde 2007. Gracias al carácter periódico de esa labor, el Instituto está en disposición de comparar los datos anteriores con los recogidos en fecha tan reciente como 2019<sup>52</sup>. En los casos en que los afrodescendientes constituyen un segmento pequeño o particularmente marginado de la sociedad, los Estados deben tratar de aplicar ese enfoque periódico teniendo en cuenta la necesidad de no sobrecargar a los sujetos de la recogida de datos<sup>53</sup>. Además, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes ha recomendado que los Estados recojan también información sobre la situación de los afrodescendientes en la vida pública. Por ejemplo, los datos sobre la representación en la política, la administración de justicia y las fuerzas del orden serían indicadores del empoderamiento de los afrodescendientes en una sociedad<sup>54</sup>.

<sup>47</sup> [A/74/308](#), recuadro 8.

<sup>48</sup> Suiza, Departamento Federal del Interior, *Racial Discrimination in Switzerland: 2019/2020 Report of the Service for Combating Racism*, págs. 154 y 155. Se puede consultar, únicamente en alemán, en [www.edi.admin.ch/edi/en/home/fachstellen/frb/berichterstattung-und-monitoring/bericht--rassistische-diskriminierung-in-der-schweiz-.html](http://www.edi.admin.ch/edi/en/home/fachstellen/frb/berichterstattung-und-monitoring/bericht--rassistische-diskriminierung-in-der-schweiz-.html).

<sup>49</sup> Información facilitada por España en su comunicación escrita.

<sup>50</sup> Agencia de los Derechos Humanos Fundamentales de la Unión Europea, *Second European Union Minorities and Discrimination Survey: Being Black in the EU* (Luxemburgo, 2018), págs. 9 y 10.

<sup>51</sup> [E/C.19/2004/2](#), párr. 19.

<sup>52</sup> [A/HRC/42/59/Add.2](#), párr. 15.

<sup>53</sup> ACNUDH, “Enfoque de datos basados en derechos humanos: que nadie se quede atrás en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, 2018, pág. 4.

<sup>54</sup> [A/HRC/33/61/Add.1](#), párr. 81.

## Administración de justicia

31. En el informe de 2021 de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, presentado en cumplimiento de la resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos, se recomendó, entre otras cosas, que los Estados produjeran datos desglosados sobre los incidentes relacionados con el perfilado racial, las muertes y las lesiones graves derivadas del contacto con las fuerzas del orden. También se recomendó a los Estados que produjeran datos que demostraran la frecuencia con la que esos incidentes se enjuiciaban y daban lugar a condenas<sup>55</sup>. Anteriormente se había recomendado que los datos recopilados por los Estados en materia de administración de justicia incluyeran también información sobre las prácticas cotidianas de las fuerzas del orden, como las relacionadas con registros e interpelaciones, controles de identidad y medidas de control fronterizo<sup>56</sup>.

32. La Ley de Igualdad de 2010 del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es representativa a ese respecto. Exige a una amplia variedad de fuerzas del orden que recojan datos desglosados que demuestren los avances logrados hacia los objetivos de igualdad, entre ellos los objetivos de igualdad racial. Esto incluye datos obtenidos de las autoridades fiscales, los órganos de concesión de licencias, las autoridades de inmigración y los funcionarios de aduanas, además de datos de la policía<sup>57</sup>. Una auditoría sobre las disparidades raciales publicada en 2018 halló que, de conformidad con la Ley, unas 150 fuentes habían producido datos sobre el origen étnico<sup>58</sup>. En el sector de la justicia, los órganos administrativos han producido datos desglosados por origen étnico en relación con las prisiones y la detención preventiva, los tribunales y los delitos<sup>59</sup>.

33. La recopilación de datos desglosados ayudaría a descubrir los patrones de disparidad, la discriminación sistémica y las tendencias<sup>60</sup>. Por ejemplo, los datos de los Estados Unidos de América y el Canadá indican que los afrodescendientes están sobrerrepresentados en el grupo de personas sometidas a registros policiales, detenciones y muertes a manos de las fuerzas del orden en esos países<sup>61</sup>. Los datos desglosados del Reino Unido y las encuestas realizadas por las instituciones de derechos humanos en Francia y la Unión Europea han revelado que los afrodescendientes son sometidos con más frecuencia por las fuerzas del orden a interpelaciones y controles de identidad<sup>62</sup>. Los datos desglosados también pueden contribuir a sensibilizar a los agentes de la autoridad, con el objetivo de lograr que las decisiones se adopten de manera más escrupulosa<sup>63</sup>.

34. No obstante, existen lagunas en los datos relacionados con la administración de justicia que recopilan los Estados y están desglosados por raza u origen étnico. Por ejemplo, mientras que en algunos Estados se generan datos sobre las denuncias o decisiones relacionadas con la labor de los organismos nacionales de igualdad, no se recogen datos de ese tipo de la policía o los tribunales<sup>64</sup>.

35. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia expresó su gran

<sup>55</sup> A/HRC/47/53, párr. 40.

<sup>56</sup> A/73/354, párr. 34.

<sup>57</sup> A/70/335, párr. 75.

<sup>58</sup> Véase [www.ons.gov.uk/methodology/methodologicalpublications/generalmethodology/onsworkingpaperseries/equalitiesdataauditfinalreport#race-and-ethnicity](http://www.ons.gov.uk/methodology/methodologicalpublications/generalmethodology/onsworkingpaperseries/equalitiesdataauditfinalreport#race-and-ethnicity).

<sup>59</sup> Véase [www.ethnicity-facts-figures.service.gov.uk](http://www.ethnicity-facts-figures.service.gov.uk).

<sup>60</sup> A/73/354, párr. 35.

<sup>61</sup> A/HRC/47/53, párr. 24, y A/HRC/42/59, párr. 38.

<sup>62</sup> A/HRC/47/CRP.1, párrs. 84 y 85.

<sup>63</sup> A/73/354, párr. 35.

<sup>64</sup> A/HRC/51/55, párr. 51.

preocupación por la falta de datos sobre los incidentes de delitos de odio en todo el mundo, que contribuía a que los ataques por motivos raciales quedaran impunes. Atribuyó esas deficiencias a una falta de concienciación de las autoridades<sup>65</sup>.

36. Asimismo, los Estados participantes, las organizaciones internacionales y los grupos de la sociedad civil contribuyen a una base de datos pública de incidentes de delitos de odio que gestiona la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa<sup>66</sup>. A nivel nacional, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes acogió con satisfacción la creación de un registro nacional de incidentes de delitos de odio en España durante su visita<sup>67</sup>. Sin embargo, esos ejemplos son excepciones más que la norma.

37. Si se diversificaran los tipos de datos que se recogen para incluir otros además de los que recaban tradicionalmente las fuerzas del orden, se obtendría un panorama más fiel de las interacciones entre los afrodescendientes y el sector de la justicia. Por ejemplo, las encuestas y las observaciones directas de los propios afrodescendientes podrían contribuir a que se llevaran a cabo evaluaciones más integrales de la discriminación sistémica en la administración de justicia<sup>68</sup>. Un enfoque consiste en reunir datos cualitativos sobre el desgaste psicológico que producen las interacciones negativas con las fuerzas del orden, aun en los casos en que esas interacciones no resultan en la muerte o en lesiones graves<sup>69</sup>.

38. Los organismos independientes deberían recabar la opinión de las personas privadas de libertad para comprender cómo afectan los distintos aspectos del sistema de justicia penal a los afrodescendientes. Esto podría ayudar, por ejemplo, a identificar las prácticas que han conducido a una presencia desproporcionada de afrodescendientes en los lugares de detención y a internamientos más punitivos de esa población dentro del sistema penitenciario. En Ontario (Canadá), por ejemplo, los datos publicados por la Oficina del Investigador Penitenciario revelaron que, en el período de 2016-2017, los reclusos de raza negra representaban la quinta parte de la población reclusa en régimen de máxima seguridad, pese a que constituían el 14 % de la población reclusa y el 3 % de la población general. Los reclusos de raza negra también estaban sobrerrepresentados entre los reclusos sometidos a segregación involuntaria y disciplinaria y en los incidentes en los que el personal penitenciario hacía uso de la fuerza física<sup>70</sup>.

39. En su informe sobre los datos desglosados y el sistema de justicia penal, el Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden observó que los datos sobre la dotación de recursos de las fuerzas del orden y los datos relacionados con la financiación de las instituciones de justicia en general podían ayudar a que los afrodescendientes gozaran de la misma protección de las fuerzas del orden y el sector judicial que el resto de la población<sup>71</sup>.

<sup>65</sup> A/70/335, párr. 71.

<sup>66</sup> Véase <https://hatecrime.osce.org/index.php>.

<sup>67</sup> A/HRC/39/69/Add.2, párr. 16.

<sup>68</sup> A/HRC/51/55, párr. 56.

<sup>69</sup> Véase Sirry Alang y otros, "Police brutality and Black health: setting the agenda for public health scholars", *American Journal of Public Health*, vol. 107, núm. 5 (mayo de 2017), págs. 663 y 664.

<sup>70</sup> Canadá, Oficina del Investigador Penitenciario, *Annual Report 2016-2017* (2017), págs. 55 y 56.

<sup>71</sup> A/HRC/51/55, párr. 71.

## Empleo

40. El empleo es un indicador de la situación socioeconómica de los afrodescendientes que los Estados deben tratar de registrar<sup>72</sup>. En su informe de 2021, elaborado en cumplimiento de la resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos, la Alta Comisionada indicó que, en los países en los que había importantes comunidades afrodescendientes, sus miembros tendían a tener tasas de desempleo más elevadas, percibir salarios más bajos y ocupar en número desproporcionado empleos de menor calificación<sup>73</sup>.

41. En el Reino Unido, en virtud de la Ley de Relaciones Raciales de 1976 y la Ley de Protección de Datos de 1998, se ha establecido como exigencia la recopilación de datos desglosados como medio para seguir de cerca las disparidades de oportunidades y trato entre los diferentes grupos étnicos. Más allá incluso de los organismos públicos, en virtud de la Ley de Relaciones Raciales, los grandes empleadores privados tienen la obligación jurídica de reunir datos desglosados sobre el empleo, que se suman a los datos que recogen las autoridades públicas<sup>74</sup>. La política del Reino Unido de recopilar datos desglosados por identidad étnica ha permitido al país subsanar las carencias que han puesto de manifiesto los datos, como las disparidades que afrontan los afrodescendientes en la fuerza de trabajo. Una auditoría sobre las disparidades raciales realizada por el Reino Unido reveló otros factores que contribuyen a la desigualdad que experimentan los afrodescendientes en el país, como la desigualdad derivada de la ubicación geográfica de las personas<sup>75</sup>.

42. México observó que varios de sus órganos gubernamentales y centros de investigación habían trabajado de consuno en 2017 en una encuesta nacional sobre discriminación que tenía por objeto producir datos estadísticos sobre las causas y manifestaciones de la discriminación estructural en México. La encuesta, que llegó a 39.000 hogares, sirvió para recopilar información sobre las manifestaciones de discriminación en el país, los vínculos entre la discriminación y la desigualdad socioeconómica, la discriminación de carácter interseccional, y las perspectivas de las poblaciones que históricamente han experimentado discriminación, incluidos los afrodescendientes. La encuesta, en la que se respetó el principio de la autoidentificación, reveló que en México el porcentaje de afrodescendientes que trabajaba en sectores relacionados con los servicios personales, la agricultura y el apoyo era más elevado que la media nacional. Además, el porcentaje de esa población que ocupaba puestos profesionales y técnicos era más bajo<sup>76</sup>.

## Vivienda

43. Los Estados deben evaluar la medida en que los afrodescendientes disfrutan del derecho a una vivienda adecuada<sup>77</sup>. En su informe de 2021, la Alta Comisionada afirmó que, en los países en los que había importantes comunidades afrodescendientes, sus miembros tendían a vivir en ubicaciones geográficas segregadas, desfavorecidas y peligrosas. En algunos países, los afrodescendientes residían en zonas que carecían de acceso a agua limpia y expuestas a la contaminación ambiental<sup>78</sup>.

<sup>72</sup> Véase el art. 5 e) i) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

<sup>73</sup> [A/HRC/47/53](#), párr. 11.

<sup>74</sup> [A/70/335](#), párr. 69.

<sup>75</sup> [A/HRC/42/59](#), párrs. 32 y 33.

<sup>76</sup> Información facilitada por México en su comunicación escrita.

<sup>77</sup> Véase el art. 5 e) iii) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

<sup>78</sup> [A/HRC/47/53](#), párr. 11.

44. Los datos desglosados hacen posible determinar los obstáculos concretos que afrontan los afrodescendientes para acceder a una vivienda adecuada en los países en que residen. Por ejemplo, los datos gubernamentales facilitados al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes revelaron que, en 2018, el 56 % de los ecuatorianos afrodescendientes carecían de una vivienda adecuada<sup>79</sup>. Además, los datos comparativos publicados en 2018 por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea confirmaron que el índice de propiedad de vivienda de los afrodescendientes era relativamente bajo en la Unión Europea<sup>80</sup>.

### Educación

45. Los Estados deben tratar de recabar información sobre la alfabetización y la educación de los afrodescendientes mediante los indicadores sociales y económicos que estudian<sup>81</sup>. Un proyecto de investigación conjunto del ACNUDH y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) identificó un total de 33 indicadores que posibilitaban el seguimiento de los progresos realizados por los Estados para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Además, los indicadores ayudarían a seguir de cerca el cumplimiento del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo y la aplicación del programa de actividades del Decenio Internacional. La educación era uno de esos indicadores<sup>82</sup>.

46. Aunque limitados, los datos disponibles sobre la experiencia de los niños y jóvenes en los sistemas educativos de todo el mundo sugieren que los estudiantes afrodescendientes tienen un acceso comparativamente menor a la educación que otros estudiantes. En el Ecuador, por ejemplo, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes supo que, según la encuesta nacional de empleo, desempleo y subempleo de 2019, más de la mitad de los afroecuatorianos no había finalizado la educación primaria y que solo el 23,6 % se había matriculado en la educación secundaria<sup>83</sup>. Según un estudio de 2014, menos de un tercio de los afrodescendientes del Perú había accedido a la educación terciaria<sup>84</sup>.

47. De igual modo, la encuesta nacional sobre discriminación de México puso de manifiesto que el porcentaje de afrodescendientes que carecían de educación formal en el país era superior a la media nacional. La encuesta también reveló que el porcentaje de esa población que había iniciado, pero no finalizado, la educación primaria era superior a la media. México indicó que, además de reflejar la situación de los estudiantes afrodescendientes en el sector educativo, la encuesta había ayudado a demostrar que las desigualdades originadas en un sector podían contribuir a las desigualdades experimentadas en otro sector. Por ejemplo, demostró que las desigualdades en la educación y la atención sanitaria estaban relacionadas<sup>85</sup>.

48. Una vez en la escuela, los estudiantes afrodescendientes pueden recibir castigos más severos que sus pares, y eso repercute negativamente en su logro educativo. Por ejemplo, los datos recogidos por el Departamento de Educación de los Estados Unidos durante el año escolar 2017-18 revelaron que los niños pequeños afrodescendientes recibían de forma desproporcionada castigos que les obligaban a no ir a la escuela, lo

<sup>79</sup> A/HRC/45/44/Add.1, párr. 65.

<sup>80</sup> Agencia de los Derechos Humanos Fundamentales de la Unión Europea, *Second European Union Minorities and Discrimination Survey: Being Black in the EU* (Luxemburgo, 2018), págs. 57 y 58.

<sup>81</sup> Véase el art. 5 e) v) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

<sup>82</sup> CEPAL/ACNUDH, *Afrodescendientes en América Latina y el Caribe*, págs. 24 a 27.

<sup>83</sup> A/HRC/45/44/Add.1, párr. 59.

<sup>84</sup> A/HRC/45/44/Add.2, párr. 39.

<sup>85</sup> Información facilitada por México en su comunicación escrita.

que en última instancia afectaba a su acceso a la educación<sup>86</sup>. Los procesos de recopilación de datos podrían tener como objetivo adicional detectar las disparidades relacionadas con el rendimiento académico, las tasas de abandono escolar temprano y los recursos invertidos en la educación de los estudiantes afrodescendientes.

### Salud

49. Los Estados deben procurar reunir y analizar datos sobre la medida en que los afrodescendientes disfrutaban del derecho a una salud adecuada. Entre los indicadores relevantes se encuentran los relativos al estado de salud, la esperanza de vida, la mortalidad materna, la mortalidad infantil y el acceso a la atención sanitaria<sup>87</sup>. Por ejemplo, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos han publicado datos según los cuales, en 2018, los niños estadounidenses no hispanos de raza negra tenían más del doble de probabilidades de morir antes de cumplir el primer año de vida que los niños estadounidenses no hispanos de raza blanca<sup>88</sup>. En otro ejemplo, los Estados del Consejo de Europa que reunieron datos desglosados sobre los diagnósticos de salud pudieron determinar que el impacto de la COVID-19 en las minorías étnicas, incluidos los afrodescendientes, había sido desproporcionado<sup>89</sup>.

50. El estado de salud es uno de los 33 indicadores que la CEPAL y el ACNUDH han establecido como pertinentes para entender los progresos realizados para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo y la ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes para los países de América Latina<sup>90</sup>.

### Pobreza

51. Los datos relacionados con la pobreza y los ingresos ayudarían a esclarecer la situación social y económica de los afrodescendientes. En su informe de 2021, la Alta Comisionada indicó que, en los países en los que hay importantes comunidades afrodescendientes, sus miembros tienen más probabilidades de ser vulnerables a la pobreza<sup>91</sup>.

52. En el Perú, por ejemplo, según los datos gubernamentales de 2018, los niveles de pobreza de los afroperuanos alcanzaron una media del 27,5 % frente al 20,5 % a nivel nacional<sup>92</sup>. Asimismo, los datos facilitados en 2017 al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes por la Oficina Federal de Estadística de Alemania revelaron que los ingresos netos mensuales de los afrodescendientes de origen migrante (variable utilizada en lugar de la relativa a la autoidentificación) eran casi un 25 % inferiores a los ingresos netos medios del país<sup>93</sup>.

<sup>86</sup> Véase <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/crdc-exclusionary-school-discipline.pdf>.

<sup>87</sup> CEPAL/ACNUDH, *Afrodescendientes en América Latina y el Caribe*, pág. 26.

<sup>88</sup> Véase Danielle M. Ely y Anne K. Driscoll, “Infant mortality in the United States, 2018: data from the period linked birth/infant death file”, *National Vital Statistics Reports*, vol. 69, núm. 7 (Hyattsville, Maryland, National Center for Health Statistics, julio de 2020).

<sup>89</sup> Consejo de Europa, Comité Directivo contra la discriminación, por la diversidad y la inclusión, *COVID-19: an analysis of the anti-discrimination, diversity and inclusion dimensions in Council of Europe member States* (Estrasburgo, Departamento de Producción de Documentos y Publicaciones, noviembre de 2020), págs. 26 a 28.

<sup>90</sup> CEPAL/ACNUDH, *Afrodescendientes en América Latina y el Caribe*, págs. 31 a 33.

<sup>91</sup> *A/HRC/47/53*, párr. 11.

<sup>92</sup> *A/HRC/45/44/Add.2*, párr. 39.

<sup>93</sup> *A/HRC/36/60/Add.2*, párr. 37.

## B. Dificultades

53. Algunas de las dificultades que plantea la recopilación de datos guardan relación con la reticencia de algunos Estados Miembros a reunir datos desglosados por identidad debido a que les preocupa que poner de relieve las diferencias raciales o étnicas pueda exacerbar los conflictos, dar lugar a presunciones estereotipadas sobre los grupos minoritarios o perpetuar la desigualdad de trato<sup>94</sup>. Sin embargo, la falta de datos desglosados excluye la posibilidad de que los Estados puedan hacer un seguimiento de la discriminación sistémica y les impide cumplir cabalmente sus obligaciones de garantizar la igualdad racial.

54. Algunos Estados han preferido desglosar los datos sobre la base de criterios que no incluyen la referencia a la identidad como afrodescendiente o que no permiten un mayor desglose en función de la raza, el origen étnico o la ascendencia. Sin embargo, ese nivel de desglose puede propiciar la invisibilidad de los afrodescendientes aunque destaque a otros grupos. Por ejemplo, durante sus visitas a los países, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes observó que los datos se desglosaban sobre la base de criterios como la geografía y el idioma, que sin embargo pueden no reflejar la situación de los afrodescendientes<sup>95</sup>. Otro ejemplo es el contexto europeo, en el que los datos se suelen desglosar según el criterio del origen nacional de la persona más que por la autoidentificación basada en la raza o la ascendencia<sup>96</sup>. Sin embargo, como se detalla a continuación, los afrodescendientes que han sido ciudadanos de un país durante dos o más generaciones pueden pasar inadvertidos en esos procesos de recopilación de datos.

55. En algunos Estados, las limitaciones de capacidad impiden la recopilación general de datos desglosados por raza y origen étnico<sup>97</sup>. Al igual que ocurre con otros derechos para cuyo cumplimiento se precisan recursos, los Estados deben recabar una asistencia financiera y técnica adecuada para asegurar la supervisión apropiada de la discriminación, en particular mediante la recopilación de datos desglosados.

56. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia ha observado que la identidad étnica es compleja, porque comprende factores tanto objetivos como subjetivos que están en continua evolución<sup>98</sup>. Por ejemplo, la migración de un país a otro puede llevar a que una persona se autoidentifique de diferentes maneras. Kenya ha resaltado que los ciudadanos de los países africanos pueden sufrir ciertas formas de deshumanización y discriminación al migrar a otros países en busca de empleo cuando se identifican como miembros de la diáspora africana<sup>99</sup>. Además, las mayores oportunidades de identificarse como perteneciente a más de una raza pueden afectar a la autoidentificación con una raza o un origen étnico concretos<sup>100</sup>.

57. La historia de la discriminación contra los afrodescendientes, en particular, puede afectar a la forma en que las personas se autoidentifican. Por ejemplo, las personas pueden dudar en autoidentificarse como miembros de un grupo contra el que

<sup>94</sup> E/C.19/2004/2, párr. 16, y A/65/295, párr. 53.

<sup>95</sup> Véase, por ejemplo, A/HRC/45/44/Add.2, párr. 41.

<sup>96</sup> Véase Agencia de los Derechos Humanos Fundamentales de la Unión Europea, *Second European Union Minorities and Discrimination Survey: Being Black in the EU* (Luxemburgo, 2018), pág. 8, y Grupo de Alto Nivel sobre No Discriminación, Igualdad y Diversidad de la Comisión Europea, Subgrupo de Datos sobre Igualdad, *Nota de orientación sobre la recogida y el uso de datos sobre igualdad basados en el origen racial o étnico* (Luxemburgo, 2021), págs. 42 y 43.

<sup>97</sup> A/70/335, párr. 36.

<sup>98</sup> *Ibid.*, párrs. 55 y 56.

<sup>99</sup> Información facilitada por Kenya en su comunicación escrita.

<sup>100</sup> E/C.19/2004/2, párr. 31 f) a h).

saben que existen actitudes discriminatorias<sup>101</sup>. Además, puede ocurrir que se atribuyan una identidad étnica o racial que no coincida con la percepción que tienen de esas personas otros miembros de la misma sociedad<sup>102</sup>. Por otro lado, las diversas concepciones de la identidad o los cambios en la comprensión de la identidad con el paso del tiempo pueden limitar la comparabilidad<sup>103</sup>.

58. En algunas culturas, que una persona se autoidentifique como afrodescendiente puede percibirse erróneamente como que reniega de su identidad nacional<sup>104</sup>. En tales casos, está justificado concienciar sobre el significado de esa identidad. La Argentina observó que, en 2020, su Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo había establecido una comisión nacional con miras al reconocimiento histórico de la comunidad afroargentina. En el marco de su labor para empoderar a la población afroargentina, la comisión se propuso educar al público sobre la reciente inclusión de la categoría “afrodescendiente” entre las categorías relativas a la identidad étnica o racial en el censo de 2022, para lo cual se trasladó a las comunidades para hablar con sus miembros y puso en marcha la campaña “Me reconozco”, que promovió la importancia del censo de 2022 como instrumento para aumentar la visibilidad de los grupos históricamente marginados<sup>105</sup>.

59. El mero hecho de recopilar datos sobre una comunidad concreta puede suscitar problemas de discriminación. Por ejemplo, los análisis de datos realizados con ayuda de la inteligencia artificial pueden reproducir prejuicios si se integran en la tecnología subyacente presunciones prejuiciosas o si la tecnología presenta limitaciones que afectan de manera desigual a los afrodescendientes. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes han expresado su preocupación por esa manera de producir datos y, más concretamente, por la adopción de decisiones mediante algoritmos cuyo funcionamiento puede llevar al perfilado racial<sup>106</sup>.

60. Los Estados deben explicar con claridad los fines de la recogida de datos. De lo contrario, los funcionarios encargados de reunir los datos pueden interpretar que esas actividades son punitivas, en particular cuando se recopilan datos sobre las fuerzas del orden<sup>107</sup>. En otros casos, los encuestados pueden ser reacios a autoidentificarse como afrodescendientes por los temores históricamente fundados de verse expuestos al establecimiento de perfiles raciales y de ser más vulnerables a las violaciones de sus derechos humanos<sup>108</sup>.

61. La reunión de datos suscita preocupaciones relacionadas con la privacidad y la seguridad de la información recopilada, especialmente en el caso de las comunidades que se han visto sometidas a una vigilancia discriminatoria y a estigmatización. Lo mismo cabe decir de la recogida de datos en línea<sup>109</sup>. En consecuencia, los Estados deben establecer garantías para no perjudicar a los afrodescendientes cuando reúnen datos.

62. Por último, es importante reconocer que la mera recopilación de datos cuantitativos sobre las condiciones sociales no proporciona automáticamente una explicación de las causas de esas condiciones. Es esencial que las relaciones de

<sup>101</sup> A/70/335, párr. 37.

<sup>102</sup> *Ibid.*, párr. 57.

<sup>103</sup> A/HRC/51/55, párr. 64.

<sup>104</sup> A/HRC/45/44/Add.2, párr. 41.

<sup>105</sup> Información facilitada por la Argentina en su comunicación escrita.

<sup>106</sup> A/HRC/42/59, párrs. 37, 39, 40 y 48, y Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendación general núm. 36 (2020).

<sup>107</sup> A/HRC/51/55, párr. 59.

<sup>108</sup> A/70/335, párr. 42, y A/HRC/51/55, párr. 53.

<sup>109</sup> A/HRC/42/59, párr. 41, y A/65/295, párr. 53.

causalidad no se atribuyan de manera inexacta. Se trata de un aspecto fundamental, habida cuenta de que se han citado las estadísticas para perpetuar estereotipos sobre los afrodescendientes.

## IV. Respeto de los derechos en la recogida de datos desglosados

### A. Autoidentificación

63. La recogida de datos basada en los derechos humanos puede ayudar a resolver muchas de las dificultades a que se enfrentan los Estados cuando tratan de reunir datos desglosados. Uno de los componentes centrales del enfoque basado en los derechos humanos es el principio de la autoidentificación. Derivado de la recomendación general núm. 8 (1990) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el principio de la autoidentificación parte de la idea de que los Estados no deben imponer una identidad a las personas<sup>110</sup>. En los procesos basados en la autoidentificación, los encuestados en los procesos de recogida de datos son libres de elegir la identidad con la que se identifican.

64. El respeto del principio de la autoidentificación evita los procesos que predeterminan la condición de afrodescendiente sobre la base de factores impuestos externamente, en particular mediante indicadores indirectos. Asignar por aproximación una identidad a las personas utilizando factores distintos a la autoidentificación puede, en última instancia, excluir a algunas poblaciones afrodescendientes. Por ejemplo, durante su visita a Bélgica, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes expresó reservas sobre el uso del origen de los padres como variable pertinente para el seguimiento en el marco de la ejecución de un mandato contra la discriminación. En aquel caso, los datos sobre el origen nacional o la filiación no eran suficientes para analizar la situación de los afrodescendientes cuyas familias llevaban más de dos generaciones en Bélgica<sup>111</sup>. Lo mismo ocurrió con los datos disponibles en Alemania, país que puso el acento en la nacionalidad africana, lo que dejó fuera a un segmento de la población de alemanes afrodescendientes, como los procedentes de familias que habían migrado al menos dos generaciones antes. Además, los datos no incluían a las personas que habían emigrado a Alemania desde la diáspora africana de América y Europa<sup>112</sup>.

65. En un enfoque basado en los derechos humanos, los encuestados deben poder adscribirse a identidades no preelaboradas por el Estado, así como a identidades múltiples<sup>113</sup>. La inclusión exitosa en el Perú de una variable de autoidentificación en el censo de 2017 pone de manifiesto las dificultades que surgen cuando no se pueden seleccionar múltiples identidades, en particular en un país en el que la mayoría de la población es mestiza, es decir, de herencia racial mixta. Los estudios examinados por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes sugirieron que, cuando se les pedía que eligieran entre una identidad u otra, los peruanos afrodescendientes eran más propensos a elegir la mestiza por diversas razones, entre ellas las de reflejar su herencia multicultural o desvincularse de la discriminación y los estereotipos preponderantes en el país<sup>114</sup>. Ese resultado sugiere que permitir que los individuos se identifiquen con múltiples herencias puede haber sacado a la luz un porcentaje mayor de la población afrodescendiente.

<sup>110</sup> [A/65/295](#), párr. 55.

<sup>111</sup> [A/HRC/42/59/Add.1](#), párr. 19.

<sup>112</sup> *Ibid.*

<sup>113</sup> ACNUDH, “Enfoque de datos basados en derechos humanos”, págs. 8 y 12, y [A/70/335](#), párr. 57.

<sup>114</sup> [A/HRC/45/44/Add.2](#), párr. 44.

66. El compromiso de no causar daño y respetar el principio de la autoidentificación conlleva ofrecer la opción de no contestar en las encuestas que recaban información sobre el origen étnico. Habida cuenta del riesgo de que, como ya se ha indicado, los datos sobre el origen étnico se utilicen indebidamente, las personas que se ocupan de la recogida de datos no deben reunir datos sobre la identidad a menos que los encuestados consientan expresamente en que se recoja esa información<sup>115</sup>. Además, es importante elaborar procesos de recopilación de datos que permitan analizar las formas múltiples e interseccionales de discriminación<sup>116</sup>.

## B. Garantías de privacidad y de seguridad

67. Los Estados deben respetar las garantías en materia de privacidad de los datos que evitan que se perpetúen las violaciones de la privacidad o la confidencialidad en el proceso de recogida de datos<sup>117</sup>. Para ello es necesario, entre otras cosas, regular por ley el uso de esos datos y utilizar los datos únicamente para los fines transmitidos a los encuestados<sup>118</sup>. Otra buena práctica es almacenar los datos en lugares seguros, por ejemplo, instituciones independientes al margen de la jurisdicción de los tribunales, lo que impediría que los datos sobre el origen étnico se utilizaran de forma indebida o con fines punitivos<sup>119</sup>.

68. En algunos casos, como las denuncias de delitos de odio o incidentes de discriminación, puede ser necesario identificar a las víctimas o los testigos. Sin embargo, los Estados deben identificar a las personas solo en determinadas circunstancias y con su consentimiento. Además, al compilar las estadísticas, los Estados deben velar por que no se pueda determinar la identidad de los encuestados<sup>120</sup>. Asimismo, estos últimos deben tener acceso a la información recopilada sobre ellos y la posibilidad de corregir y ajustar la que no refleje con exactitud sus circunstancias<sup>121</sup>.

## C. Participación

69. La adhesión al enfoque basado en los derechos humanos en la recopilación de datos conlleva la participación de los afrodescendientes en el diseño del proceso de reunión de datos y en su ejecución. La adopción de un enfoque participativo también puede mejorar la recogida de datos, habida cuenta de que los procesos participativos facilitan la confianza y aseguran la exactitud de los datos recogidos<sup>122</sup>. Los Estados deberían incluir a los afrodescendientes en todas las etapas del proceso de recopilación de datos, incluidas las de evaluación de las necesidades, reunión de datos, análisis, interpretación y difusión<sup>123</sup>.

70. Además de recabar la participación de los afrodescendientes en la recopilación de datos, los Estados pueden aumentar la diversidad de los científicos de datos para ayudar a mitigar los posibles riesgos asociados al proceso, en particular los relacionados con los sesgos en la elaboración de la metodología y en la

<sup>115</sup> ACNUDH, “Enfoque de datos basados en derechos humanos”, pág. 17, y [A/65/295](#), párr. 55.

<sup>116</sup> ACNUDH, “Enfoque de datos basados en derechos humanos”, pág. 8.

<sup>117</sup> [A/65/295](#), párr. 55.

<sup>118</sup> ACNUDH, “Enfoque de datos basados en derechos humanos”, pág. 16.

<sup>119</sup> [A/70/335](#), párr. 52.

<sup>120</sup> ACNUDH, “Enfoque de datos basados en derechos humanos”, pág. 17.

<sup>121</sup> [A/70/335](#), párr. 47.

<sup>122</sup> [A/65/295](#), párr. 55.

<sup>123</sup> ACNUDH, “Enfoque de datos basados en derechos humanos”, pág. 3.

interpretación<sup>124</sup>. También deben fortalecer la competencia intercultural de los científicos de datos que recogen información de los afrodescendientes. Por ejemplo, pueden optar por capacitar a los analistas de datos en la problemática del legado histórico<sup>125</sup>. Otra buena práctica es adaptar el formato de los procesos de recogida de datos a modos de participación que sean accesibles para las comunidades de interés<sup>126</sup>.

71. Como mínimo, los Estados deben compartir los resultados de la recogida de datos con las comunidades afrodescendientes<sup>127</sup>. En caso necesario, deben fomentar la alfabetización estadística de las comunidades afrodescendientes, educar a esas comunidades sobre los procesos de recogida de datos y empoderar a los encuestados para que utilicen los datos obtenidos para sus propios fines<sup>128</sup>.

72. Otra buena práctica participativa es lograr que las comunidades afrodescendientes se involucren en el proceso de elaboración de las categorías étnicas que se van a estudiar. Por ejemplo, en una contribución al informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, el Reino Unido indicó que había elaborado las categorías étnicas que constituían la base de sus datos censales desglosados en consulta con las partes interesadas pertinentes<sup>129</sup>.

#### D. Transparencia

73. La transparencia en la recogida de datos está relacionada con la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones, que es un componente de la libertad de expresión<sup>130</sup>. Velar por que la sociedad civil y el público puedan acceder fácilmente a los datos brinda a los titulares de derechos un acceso transparente a las pruebas en las que se basan las decisiones de política, así como los medios para influir en esas decisiones. En los temas sobre los que no se dispone de datos, las disparidades en el ejercicio de los derechos humanos pueden desconocerse o ser de carácter anecdótico. Un ejemplo de ello, mencionado durante el 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, guarda relación con la transparencia de los datos relativos al cambio climático. La inexistencia de datos públicos en ese ámbito parece haber ocultado el impacto desproporcionado del cambio climático en los afrodescendientes<sup>131</sup>. Por otro lado, la transparencia aseguraría que los Estados siguieran siendo responsables de proteger los derechos de los afrodescendientes<sup>132</sup>.

74. Para garantizar en mayor medida la transparencia de los datos, incluidos los relativos a los afrodescendientes, los Estados deben velar por que sus datos estén al alcance de todas las partes interesadas. En la práctica, esto significa que los Estados deben traducir los resultados de la recogida de datos a lenguajes y formatos que permitan que todos los actores pertinentes los comprendan<sup>133</sup>.

75. Es responsabilidad de todos los organismos gubernamentales que prestan servicios públicos recopilar datos que garanticen que prestan sus servicios en condiciones de igualdad. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia ha puesto

<sup>124</sup> [A/HRC/42/59](#), párr. 70, y [A/70/335](#), párrs. 64 y 65.

<sup>125</sup> ACNUDH, “Enfoque de datos basados en derechos humanos”, pág. 12.

<sup>126</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>127</sup> [A/65/295](#), párr. 55.

<sup>128</sup> ACNUDH, “Enfoque de datos basados en derechos humanos”, pág. 4.

<sup>129</sup> [A/70/335](#), párr. 69.

<sup>130</sup> ACNUDH, “Enfoque de datos basados en derechos humanos”, pág. 14.

<sup>131</sup> [A/HRC/42/59](#), párr. 37.

<sup>132</sup> ACNUDH, “Enfoque de datos basados en derechos humanos”, págs. 18 y 19.

<sup>133</sup> *Ibid.*, pág. 15.

de relieve el conflicto de intereses que puede surgir cuando los proveedores de servicios recogen datos que reflejan la idoneidad de los servicios que prestan. En esos casos, se podría encargar el análisis de los datos recogidos a organismos independientes, como las instituciones nacionales de derechos humanos o los organismos de igualdad<sup>134</sup>. Además, las oficinas del censo y otras agencias que recopilan datos estadísticos de forma periódica deberían reunir datos desglosados por el origen étnico a fin de que se comprendan las disparidades que pueden tener que afrontar los afrodescendientes.

76. Los grupos históricamente marginados y discriminados no siempre consideran que la recopilación de datos redunde en su beneficio<sup>135</sup>. Del mismo modo, cuando de la recogida de datos se encargan entidades no gubernamentales, como suele ocurrir con los datos sobre los afrodescendientes, se plantean numerosas preocupaciones en torno a la propiedad de los datos y la censura que pueden aplicar a los datos esos propietarios<sup>136</sup>. Si bien corresponde a los Estados la responsabilidad última de reunir datos pertinentes para el disfrute de los derechos humanos, los Estados Miembros podrían considerar la posibilidad de empoderar a los afrodescendientes para que recojan datos sobre sus propias comunidades y para ellas, con miras a remediar los problemas relacionados con la propiedad y el beneficio<sup>137</sup>.

## V. Conclusiones y recomendaciones

**77. Vigilar la situación del ejercicio de los derechos humanos es una condición previa importante para que todos los titulares de derechos puedan ejercerlos. Con ese fin, los Estados deben reunir, analizar, difundir y publicar datos desglosados sobre los afrodescendientes. Ello incluye datos que no se recogen regularmente en la actualidad, como datos cualitativos, datos sobre los delitos de odio, datos sobre la representación de los afrodescendientes en puestos decisorios y datos sobre salud, vivienda, educación y otros sectores sociales. Además, se alienta a los Estados a que utilicen esos datos desglosados para formular leyes, políticas y programas que aborden y eliminen efectivamente la discriminación de que son víctimas los afrodescendientes.**

**78. Algunos Estados han producido datos sobre los afrodescendientes mediante censos y actividades estadísticas. Resulta alentador, pese a que los esfuerzos realizados hasta la fecha son más bien fragmentarios y no logran documentar por completo la situación de los afrodescendientes en todo el mundo. Los Estados y las organizaciones internacionales han publicado datos desglosados que revelan la situación de los afrodescendientes en diversos sectores, como los de la salud, la educación, el empleo, la vivienda y los sistemas de justicia. Esos datos sugieren que, en muchos contextos, el grado en que los afrodescendientes disfrutan de sus derechos humanos es inferior al de otras poblaciones.**

**79. Según consta, algunos Estados dudan en recopilar datos desglosados por raza y origen étnico porque les preocupa que la información específica sobre la raza alimente la discordia o exponga a los grupos raciales o étnicos marginados a más discriminación. Si bien esas preocupaciones son comprensibles, las prohibiciones generalizadas de recopilar datos desglosados dificultan enormemente los esfuerzos por combatir el racismo. En su lugar, los Estados deben aplicar medidas de política específicas para afrontar los problemas que les**

<sup>134</sup> A/70/335, párrs. 64 y 65.

<sup>135</sup> E/C.19/2004/2, párr. 30.

<sup>136</sup> *Ibid.*, párr. 19.

<sup>137</sup> *Ibid.*, párrs. 19 y 29.

preocupan, como que se utilicen los datos desglosados para justificar el establecimiento de estereotipos y perfiles raciales.

80. Diversos factores pueden influir en la disposición de las personas a identificarse como afrodescendientes en un país concreto. Además, el desglose sobre la base de otros criterios y el uso de indicadores indirectos para identificar por aproximación a las personas como afrodescendientes muchas veces no logra reflejar plenamente a las poblaciones de afrodescendientes de todo el mundo. Por otro lado, el proceso de reunión y almacenamiento de datos sobre los afrodescendientes plantea riesgos relacionados con la privacidad y la seguridad, así como riesgos de que se acreciente la discriminación.

81. Con un enfoque basado en los derechos humanos se pueden mitigar los riesgos relacionados con la recopilación y el uso de datos desglosados sobre los afrodescendientes. Ese enfoque también puede mejorar el resultado de los procesos de recopilación de datos. En consecuencia, los Estados deben recopilar datos sobre la identidad exclusivamente con el consentimiento expreso de los interesados, y la autoidentificación debe ser el criterio básico para clasificar a una persona como afrodescendiente. Respetar las garantías de privacidad y seguridad contribuye a reducir el riesgo que se vulneren los derechos humanos en el proceso de recopilación, almacenamiento y uso de los datos desglosados.

82. Es preciso habilitar a los afrodescendientes para que participen en todas las fases de los procesos de recopilación de datos. Por último, los Estados deben garantizar la transparencia haciendo que los datos desglosados sobre los afrodescendientes sean de fácil acceso. Comunicar con transparencia los propósitos de los procesos de recopilación de datos y rendir cuentas de los resultados de esos procesos fomentará además la confianza en el propio proceso de recopilación de datos.

---